REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No: 0 4 8 1

Villavicencio, 0 2 OCT 2017

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

PIEDAD HERRERA DE ALONSO

DEMANDADO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG-

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO

EXPEDIENTE:

50001-33-33-001-2016-00041-01

ASUNTO:

ADMITE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., El Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentados por la apoderada de la entidad demandada contra la sentencia proferida 31 de Enero de 2017, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto al Procurador 48 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada